



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
HABILITABILIDAD RURAL, D.S. N° 10 (V. Y U.) DE  
2015, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 593  
(V. y U.), DE FECHA, 28.01.2016, A EVA DEL  
PILAR TAPIA MARTÍNEZ DE LA REGIÓN DEL  
MAULE.**

Talca, **27 OCT. 2016**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1906**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, en los casos que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales, y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- d) El Oficio Circular N°4, de este Ministerio, de fecha 20 de enero de 2016, que establece el Programa de Subsidios año 2016 y distribuye los recursos correspondientes, entre otros, al Programa Habitabilidad Rural, en todas las regiones del país;
- e) La Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Párrafo I del Capítulo V del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- f) La Ley N° 20.898 que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción;
- g) La Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- h) La Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- i) La Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- j) El Ord. N° 3214, de fecha 13 de junio de 2016, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de Programa Habitabilidad Rural, modalidad Sitio Propio, para la Sra. Eva del Pilar Tapia Martínez, Rut N° 16.838.097-6 de la Comuna de Longaví, que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional ya que fue afectada por incendio de su vivienda el día 16 de abril de 2015;
- k) El Correo electrónico de María Alejandra Guerrero Farías, Encargada de la Unidad de Gestión social de Serviu, de fecha 09 de Octubre de 2016, en el cual, De acuerdo a la revisión realizada y los antecedentes adjuntado en los oficios N° 3216 y 3214, se



solicita la eximición de requisitos, para 2 casos sociales, beneficiados con el subsidio de Habitabilidad rural DS Nº 10;

- l) Las facultades que me confiere el D.S Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) El Decreto Supremo Nº 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- n) La Resolución Nº 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la Sra. Eva del Pilar Tapia Martínez que se refiere el Oficio citado en el Visto j) precedente, ya que la familia fue afectada por un incendio ocurrido el 16 de abril de 2015, quedando dicha vivienda en condición de inhabitable, según indica el Certificado Nº 931 emitido por la DOM de la municipalidad de Longaví;
- c) Que, la persona individualizada, que se alude en el Visto j), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: **doña Eva del Pilar Tapia Martínez, Rut Nº 16.838.097-6**, Residente de la Comuna de Longaví, de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto o siguiente:

**RESUELVE:**

- 1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2015, a la siguiente persona según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO AMPLIACIÓN VIVIENDA (UF)	MONTO SUBSIDIO ENTORNO INMEDIATO DA LA VIVIENDA (UF)	TOTAL (UF)
Eva del Pilar	Tapia	Martínez	16.838.097-6	Longaví	550	120	90	760

2. **ADICIÓNENSE**, si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 10. Subsidios Complementarios, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
3. **ASÍGNASE** al proyecto individual seleccionado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, para el pago por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, además si procede el pago de los factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
4. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 11, 12, 14 y 23, Letra D del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativos al ahorro.
5. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 27 letra C párrafo i del D.S. 10, (V. y U.), de 2015, relativos a la obtención de beneficio anterior.
6. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1. Precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 60 y 61 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015.
7. **ESTABLÉCESE** que los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
8. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
9. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2016, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **760 unidades de fomento**, correspondiente al valor del subsidio base, ampliación y mejoramiento si corresponde, más los montos de su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE





3214

ORD. N° \_\_\_\_\_

ANT.:

MAT.: Solicita Asignación Directa Subsidio D.S N° 10 Programa de Habitabilidad Rural a la Sra. Eva del Pilar Tapia Martínez.

TALCA,

13 JUN 2016

A: **RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA.**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**

DE: **OMAR GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE**

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

En el marco de cumplir con una de las misiones de nuestro Servicio, como es contribuir a disminuir el déficit habitacional de los sectores más vulnerables de nuestra región, presentamos a Ud., la situación sociohabitacional de una postulante. Conforme a lo expuesto y en especial la facultad que se le otorga la Resolución N° 593 de fecha 26.01.2016, delega la facultad que indica los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo en la asignación de subsidios habitacionales del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, por lo que solicito a Ud. Que puedan acceder a la asignación directa de subsidio Programa de Habitabilidad Rural al Sra. **Eva del Pilar Tapia Martínez**, Cédula de Identidad N°16.838.097-6, domiciliado en Quinta Sur S/N, Longaví.

De acuerdo al tipo de familia, ésta corresponde a una monoparental con jefatura de hogar femenina, compuesta por la titular y sus 3 hijos menores de edad.

Con fecha 16 de Abril de 2015 se produjo un incendio que afectó su vivienda, dejándola en calidad de Inhabitable según Dirección de Obras Municipales de la comuna de Longaví (Certificado N°931, con fecha 24 de abril de 2015). Esta vivienda fue adquirida por la titular a través de subsidio habitacional por reconstrucción, tras resultar damnificada por el terremoto del 27/F del 2010 en el país.

Actualmente, el grupo familiar se encuentra viviendo en calidad de allegados en el terreno de la madre de la referida, quien facilitó un espacio para que pudieran instalar una vivienda de emergencia ahí, luego del siniestro ocurrido en su vivienda.

Requieren con urgencia poder tener una solución habitacional definitiva considerando la vulnerabilidad del grupo familiar, donde la referida es jefa de hogar, sin un trabajo permanente que permita satisfacer las necesidades básicas de su familia, trabajando esporádicamente en labores de recolección de fruta por temporada y percibiendo la pensión de alimentos por uno de sus hijos.

N°	COMUNA	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRE	RUT	Información Registro Social de Hogares RSH	SUBSIDIO REQUERIDO
1	Longaví	Tapia	Martínez	Eva del Pilar	16.838.097-6	40%	DS. 10 Programa de Habitabilidad Rural.

Se solicita que la individualizada se exima de los siguientes requisitos indicados en el Decreto Supremo N° 10:

- Eximición del requisito de ahorro, según lo establece artículo 11 del D.S N°10.

Se adjuntan la siguiente documentación de respaldo:

1. Informe Sociohabitacional A. Social SERVIU región del Maule
2. Fotocopia de Cédula de Identidad titular.
3. Fotocopia de Certificado de Inhabitabilidad DOM
4. Fotocopia de Certificado de Comandancia de Bomberos
5. Copia parte de denuncia incendio ante Carabineros de Chile.
6. Copia Informe de Fiscalía y Ministerio Público
7. Informe Técnico Municipalidad de Longaví
8. Informe Técnico ITO SERVIU región del Maule
9. Fotocopia de Certificado Dominio Vigente
10. Informe Social Municipalidad de Longaví.
11. Antecedentes Rukan (Consulta Rut, ventanilla)



**OMAR GUTIÉRREZ MESINA**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE**



**Distribución**

- La indicada.
- Dirección SERVIU Región del Maule
- Depto. Operaciones habitacionales (Clorindo Fuenzalida - Eugenia Toledo- Roberto Cortes)
- Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
- Delegación de Linares
- Oficina de Partes.

## Natalia Contreras Rojas

---

**De:** María Alejandra Guerrero Farias  
**Enviado el:** miércoles, 19 de octubre de 2016 17:16  
**Para:** Natalia Contreras Rojas  
**CC:** Adolfo Leal Aravena  
**Asunto:** RE: Oficios con dudas

Natalia:

De acuerdo a la revisión realizada y los antecedentes adjuntado en los oficios N° 3216 y 3214 se solicita la eximición de los siguientes requisitos indicados en el subsidio de Habitabilidad rural DS N° 10:

**1.- Juan Castillo Retamal, Cédula de Identidad N° 16.838.097-6**

Ahorro, según lo establecido en los artículos N° 11,12, 14 y 23 letra D.

**2.-Eva del Pilar Tapia Moreno, Cédula de Identidad N° 16.838.097-6**

Ahorro, según lo establecido en los artículos N° 11,12, 14 y 23 letra D.

Subsidio Anterior, según lo establecido en los artículos N° 27 letra C párrafo i

Saludos



María Alejandra Guerrero Farías  
Encargada Unidad Gestión Social

Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Serviu Región Maule  
(56-71) 2414108  
[mguerrerof@minvu.cl](mailto:mguerrerof@minvu.cl)

---

**De:** Natalia Contreras Rojas  
**Enviado el:** martes, 18 de octubre de 2016 9:18  
**Para:** Marcela Diaz Apablaza; María Alejandra Guerrero Farias  
**CC:** Adolfo Leal Aravena  
**Asunto:** Oficios con dudas

Estimada Marcela, de acuerdo a lo comentado por Adolfo, remito los oficios que vienen con algunas observaciones. El de la Sra. Eva solicita eximición del Art 11 del DS 10, sin embargo todos los otros oficios que solicitan eximición de ahorro, exigen del 11, 12, 14 y 23 letra D, por lo cual solicito aclarar.

En relación al Oficio del Sr. Juan Castillo, este no solicita ninguna eximición, sin embargo no cuenta con documento que acredite ahorro. Solicito por tanto, aclarar mediante correo si aplica alguna modificación a la resolución, para integrar el mail en los vistos, y terminar con las Ad pendientes del subsidio rural, así evitamos tener que realizar resoluciones de modificación posterior a esto, como ya nos ha pasado con anterioridad.

Desde ya quedo atenta a sus comentarios.  
Saludos